



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

27 JUL. 2018

G. A.

5-004617

Señor
Wilson Yair Vásquez,
Representante Legal
BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S,
Carrera 11 # 9 -50
Galapa- Atlántico

Ref.: Auto N° 00001071

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0527-554
T.T. 0331- de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista).

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001071 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA -ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. identificada con Nit. No. 900.320.788-2, representada legalmente por el Señor Wilson Yair Vásquez y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 0331 del 20 de Abril de 2018, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Biodiesel de la Costa S.A.S., se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en producción, almacenamiento y distribución de Biodiesel. Actualmente se encuentra en reorganización y el horario de producción de la planta no se encuentra plenamente definido debido a su reciente reinicio de actividades y la programación de turnos por nuevos contratos.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Biodiesel de la Costa S.A.S. en su predio ubicado sobre la Calle 10 No. 28 – 200 en el municipio de Galapa – Atlántico, encontrando lo siguiente:

La empresa Biodiesel de la Costa S.A.S. continúa realizando producción, almacenamiento y distribución de Biodiesel y no presenta cambios o adiciones a su proceso industrial con respecto a las anteriores visitas técnicas realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

Etapa	Descripción de la etapa del proceso de producción, almacenamiento y distribución de Biodiesel
Unidad BIO11.5K	<p>La empresa cuenta con una unidad diseñada para la transesterificación de aceites en forma batch/continua llamada BIO11.5K. Esta unidad aplica un proceso de alta temperatura y presión (HTP), operando a 90 °C y 1 Atm de presión. Lo anterior resulta en un índice de conversión que supera el 97%, resultando en biodiesel que no requiere de lavado posterior con agua o resinas.</p> <p>La unidad BIO11.5K utiliza para su proceso:</p> <ul style="list-style-type: none">• Metanol (CH₃OH)• Metóxido de sodio (CH₃ONa)• Estearina (C₅₇H₁₁₀O₆) <p>La figura 1 muestra un balance de materia mensual derivado de la producción de biodiesel, en la actualidad la empresa utiliza Estearina (C₅₇H₁₁₀O₆) en vez del Aceite de Palma y Metóxido de sodio (CH₃ONa) en lugar de la Soda Cáustica.</p>

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001071 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA -ATLANTICO.”

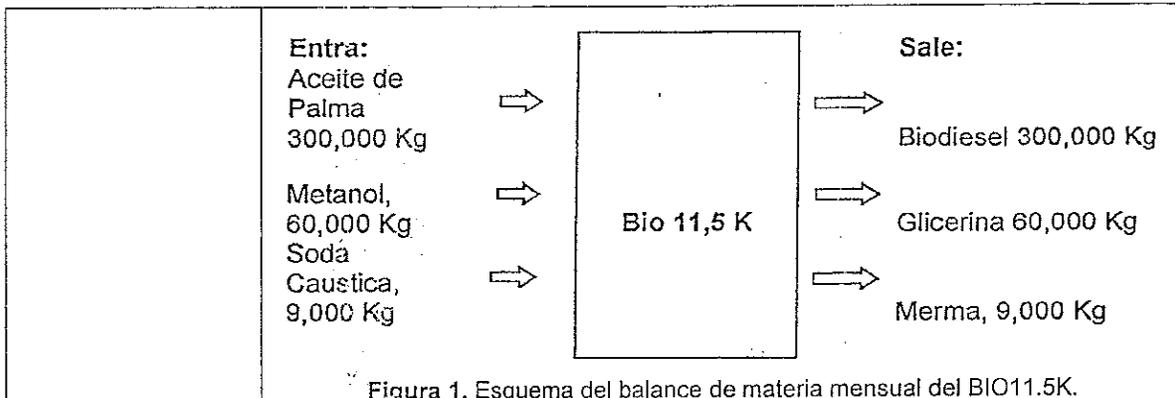
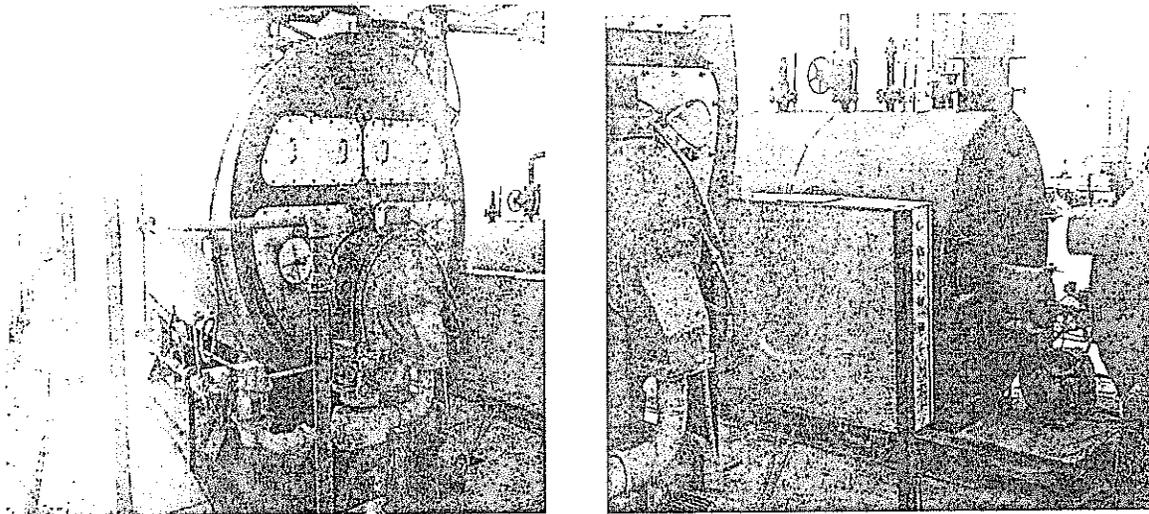


Figura 1. Esquema del balance de materia mensual del BIO11.5K.

Producción y uso del vapor de agua	Dado que la reacción es endotérmica, se hace necesario alimentar con calor cinco reactores donde ocurre la transterificación, esto se logra haciendo pasar el flujo de vapor generado por calderas a través de una chaqueta térmica que poseen estos reactores. El agua condensada es devuelta a la caldera por medio de un sistema de condensados. El agua utilizada para este proceso no entra en contacto con el flujo o materia de proceso en ninguna etapa del mismo.
Almacenamiento	El Biodiesel terminado es almacenado en seis grandes tanques para su posterior despacho. En general la planta de producción de Biodiesel fue diseñada para la producción de 90.000 galones mensuales de Biodiesel.
Despacho	El despacho de productos líquidos a carrotanques se realiza en llenaderos provistos de techo plataforma, tuberías de carga, válvulas, mangueras o brazos de llenado e interruptores de carga de los equipos.

Tabla 1. Proceso de producción, almacenamiento y distribución de Biodiesel.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa cuenta con dos calderas para la producción de vapor que funcionan a base de gas natural, una de 60 BHP de potencia que se encontraba en uso y otra de 40 BHP fuera de servicio.



Fotos 1 y 2. Calderas de 60 y 40 BHP respectivamente.

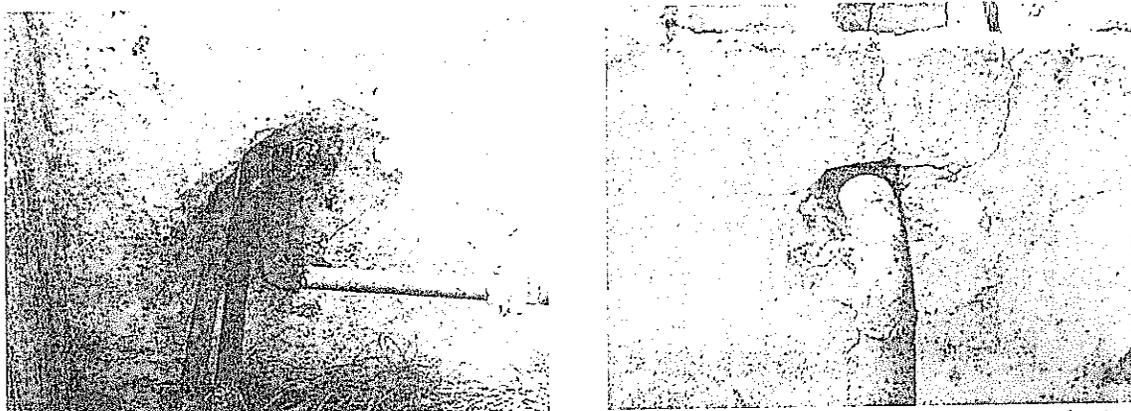
Durante la visita de inspección técnica se observaron actividades de mantenimiento y acondicionamiento del dique de contención donde se encuentran ubicados los tanques de almacenamiento de Biodiesel. No obstante se evidenciaron espacios no impermeabilizados en algunas partes del dique de contención que al momento de la visita, no habían sido intervenidos.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0000107 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA -ATLANTICO.”



Fotos 3 y 4. Pequeñas holguras en el dique de contención de los tanques de almacenamiento.

En la visita de inspección técnica se evidenció un tanque de almacenamiento de material de proceso ubicado a un costado del área de almacenamiento de biodiesel. Se comprobó que el tanque no cuenta con dique de contención y que debido a que se encontraba completamente lleno, se estaban haciendo uso de tanques plásticos adicionales, ya que el tanque es usado de forma ocasional para almacenar flujo de proceso que deberá ser recirculado debido a que no cumple con la calidad requerida u otros problemas técnicos.

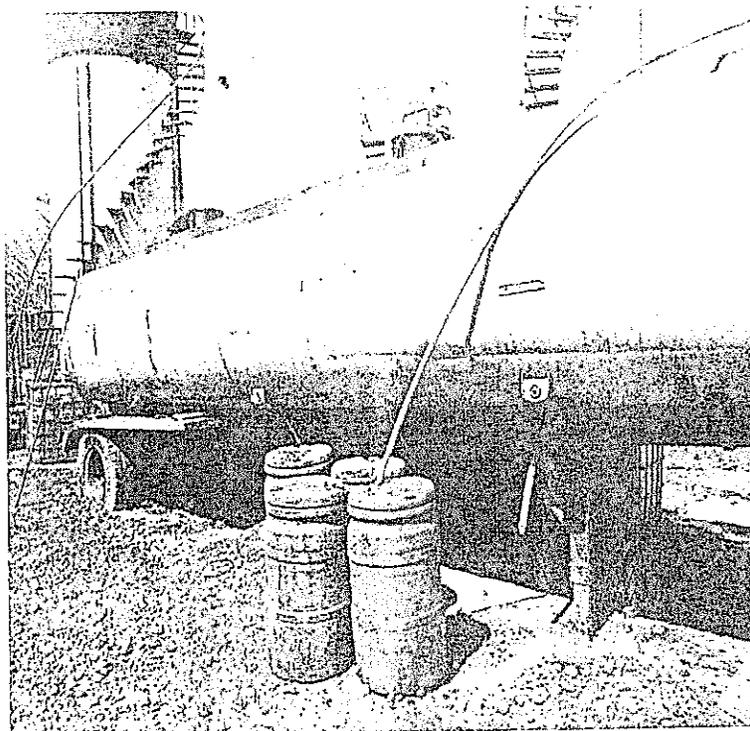


Foto 5. Tanque metálico para el almacenamiento de flujos de proceso sin dique de contención.

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Auto No. 00075 del 27 de enero de 2017, establece unas recomendaciones a la empresa Manufacturas de Cemento S.A. Notificado el día 28 de enero de 2017:

ACTO ADMINISTRATIVO	RECOMENDACIÓN	IMPLEMENTACIÓN		
		Si	No	Observaciones
Auto No. 00075 del	PRIMERO: Recomendar a la empresa			

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001071 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA BODIESEL DE LA COSTA S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA -ATLANTICO.”

27 de enero de 2017	<p><i>Biodiesel de la Costa S.A.S., con Nit. 900.320.733-2 representante legalmente por el señor Wilson Yair Vázquez Hernández, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Vaciar y lavar los diferentes tanques de almacenamiento de sustancias químicas, de manera que se logren evitar posibles fugas que puedan generar contaminación por vertimiento o ignición accidental.</i> • <i>Evitar almacenar recipientes llenos o impregnados con sustancias volátiles y en general cualquier sustancia volátil que pueda verse afectada por la radiación del calor o presión durante el día.</i> • <i>Asegurarse de que todos los desagües y demás métodos que posee la empresa para evacuar las aguas lluvias y derrames en general, se encuentren siempre en condiciones óptimas que permitan evitar el acumulamiento de líquidos en todas las áreas que posee la empresa. La empresa debe asegurarse de que no exista acumulación de agua en su predio que permita la proliferación de mosquitos o el deterioro progresivo de equipos industriales.</i> 	x	<p><i>La empresa reinició actividades bajo términos de reorganización luego de que la C.R.A. ordenara el levantamiento de una medida preventiva de suspensión de actividades a través de la Resolución No. 00872 del 30 de noviembre de 2017. Por consiguiente no hay lugar para estas recomendaciones en la actualidad, no obstante durante la visita de inspección técnica del día 01 de marzo de 2018, no se evidenciaron recipientes en desuso, ni almacenamiento de biodiesel expuesto, así mismo no se observó acumulación de aguas lluvias al interior del predio.</i></p>
---------------------	---	---	---

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la Empresa Biodiesel de la Costa S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

- El desarrollo de las actividades productivas de la empresa Biodiesel de la Costa S.A.S. no presenta actualmente generación de altos niveles de ruido ni emisión de olores ofensivos. Las emisiones atmosféricas derivadas del proceso de producción de Biodiesel, se limitan a la generación de gases de combustión provenientes de una caldera de 60 BHP de potencia que hace uso de gas natural como fuente de combustible. Adicionalmente la empresa cuenta con una segunda caldera de 40 BHP de potencia que sirve como respaldo, por consiguiente la empresa Biodiesel de la Costa S.A.S. posee actualmente en su sede ubicada sobre la Calle 10 No. 28 – 200 en el municipio de Galapa – Atlántico, 2 (dos) fuentes fijas puntuales montadas para emitir al ambiente gases de combustión de gas natural.
- El vapor de agua producido en las calderas no entra en contacto con la materia de proceso en ninguna de las etapas de producción, esto se debe a que la reacción es endotérmica y por consiguiente, se hace necesario alimentar con calor los cinco reactores donde ocurre la transterificación haciendo pasar el flujo de vapor de agua a través de una chaqueta térmica que poseen los reactores. Finalmente el agua es recirculada hacia el tanque de alimentación de las calderas.
- Durante la visita se encontraban realizando actividades de mantenimiento y acondicionamiento del dique de contención donde se encuentran ubicados los tanques de almacenamiento de Biodiesel, sin embargo el dique aún cuenta con algunas holguras en las parte donde son conectadas las tuberías de transporte de fluidos desde y hacia los tanques de almacenamiento. Es recomendable que la empresa incluya en los planes de mantenimiento del dique, actividades que permitan mantener selladas estas cavidades y asegurar con ello, una completa hermeticidad del dique de contención anti derrames.
- Actualmente la empresa cuenta con un tanque de almacenamiento de material de proceso

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001071 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA, S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA -ATLANTICO.”

que es usado de manera eventual que no cuenta con ninguna medida que permita contener posibles derrames no controlados y por consiguiente la generación de vertimientos no controlados que pueden ocurrir durante una contingencia. A pesar de que no sea usado de manera regular, es recomendable que la empresa adecúe el área donde se encuentra este tanque, de manera que se logre impedir la generación de vertimientos durante una posible contingencia que involucre a dicho tanque.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. *El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.*

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001071 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA BODIESEL DE LA COSTA S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA -ATLANTICO.”

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa **BODIESEL DE LA COSTA S.A.S**, identificada con Nit. 900.320.788-2, representada legalmente por el Señor Wilson Yair Vásquez, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Incluir dentro de las actividades de mantenimiento e intervención del dique de contención perteneciente a los tanques de almacenamiento de Biodiesel, actividades que permitan mantener selladas las cavidades u holguras que existen en las áreas por donde cruzan las tuberías que conectan con el proceso. Es importante que se incluyan dentro de los planes de mantenimiento preventivo con los que cuenta la empresa, actividades de vigilancia que permitan revisar la hermeticidad del dique en estas áreas de manera rutinaria.
- Adecuar el área donde se encuentra el tanque de almacenamiento de materia de proceso y en general, de cualquier tanque que sirva para el almacenamiento de fluidos independiente de su capacidad o uso regular, de manera que se logre impedir siempre (control de derrames), la generación de vertimientos durante una posible contingencia y/o filtraciones que pueden verse favorecidas por las aguas lluvias.
- Arreglar el área donde se evidenciaron espacios no impermeabilizados de algunas partes del dique de contención, que al momento de la visita, no habían sido intervenidos o acondicionados, donde se encuentran ubicados los tanques de almacenamiento de Biodiesel.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0331 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

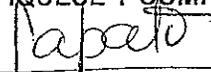
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

25 JUL. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0527-554
T.T. 0331 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista).